DICTAMEN UOC
INFORME CUATRIMESTRAL

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DNCP Nº 1208/2021, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS EN LOS QUE NO SE HUBIERE REALIZADO LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO DENTRO DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (PAC) DE CONFORMIDAD AL ART 311 ANEXO "A" DEL DECRETO N°4780/2021.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, en cumplimiento al Art.311, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°6672, DEL 7 DE ENERO DEL 2021, *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021*, y la Resolución DNCP N°1208/2021 de fecha 05/04/2021 *"POR LA CULA SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"*, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas expresa los siguiente.

Que, conforme al cronograma estimativo establecido en el PAC, no ha podido iniciar el proceso de los siguientes ID:

ID Nº	DESCRIPCION	MES ESTIMADO
393.705	RECARGA DE EXTINTORES	30/04/2021
393.323	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	30/04/2021
392.991	MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA	30/04/2021

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la convocante ha realizado un análisis del presupuesto institucional, con el fin de realizar reprogramaciones presupuestarias, a los efectos de dar respuestas a las necesidades de la Institución y de esa manera realizar mejoras, con el firme propósito de optimizar la utilización de los recursos para el cumplimiento de los objetivos.

Que, atendiendo que no se ha contado con la totalidad de los detalles que son necesarios para iniciar una licitación, refiérase a especificaciones técnicas, obtención de los precios referenciales, entre otros, la convocante ha considerado prudente resguardarse en iniciar el proceso a los efectos de contar con un expediente que este conforme a las normativas vigentes establecidas por la DNCP, teniendo siempre presente los principios de Economía y Eficiencia y Transparencia y Publicidad, así también, el criterio de razonalidad y de esa manera garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Se hace mención al Art.10 Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Ley 2051/2003 que establece en su inciso d)" Periodo estimado del a publicación de la convocante". Por tanto. las fechas establecidas constituyen estimaciones realizadas por la institución, y para dar inicio a una convocatoria se precisa con exactitud de todos los detalles a ser ejecutados.

Atentamente;

Lic. Sergio Ariel Unzaín Saldívar
Responsable U.O.C.
FIA/UNE